



# Resolución Directoral N° 077 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 18 MAR 2025

**VISTO:** El Informe N° 247-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, de fecha 14 de marzo del 2025, Informe N° 021-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-GABR, de fecha 11 de marzo del 2025, sobre la **“Conformación del Comité Organizadora para el Desarrollo de las Olimpiadas por el 61° Aniversario” del Hospital Regional de Ayacucho**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Carrera Administrativa permite a los Servidores Públicos ejercer el derecho y el deber de brindar sus servicios a la Nación, asegurándose su desarrollo sobre la base de méritos y calificaciones en el desempeño de sus funciones. Asimismo, la Administración Pública prevé actividades y/o deportes laborales, como una forma de estímulo a los servidores de carrera que destacan durante el desempeño de sus funciones y que han contribuido al cumplimiento de los objetivos institucionales, debiendo por lo tanto ser considerado en todas las entidades públicas;

Que, el literal g) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativo y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala; los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...). **g)** Promoción artístico-cultural, deportiva y turística, extensiva a la familia del servidor;

Que, asimismo la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, regula los estímulos e incentivos de los servidores que cumplen los principios, deberes y prohibiciones en la administración pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea





# Resolución Directoral N° 077 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 18 MAR 2025

esto nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado;

Que, el día 25 de mayo del 2025, el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, cumple 61 aniversario de vida institucional, en el que, se desarrollará olimpiadas entre servicios, unidades y departamentos;

Que, mediante Informe N° 021-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-GABR, de fecha 11 de marzo del 2025, la responsable del Área de Bienestar Social solicita “Conformación del Comité Organizadora para el Desarrollo de las Olimpiadas por el 61° Aniversario” del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 247-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, de fecha 14 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad de Personal solicita “Conformación del Comité Organizadora para el Desarrollo de las Olimpiadas por el 61° Aniversario” del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia”*;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Conformar, el “Comité Organizadora para el Desarrollo de las Olimpiadas por el 61° Aniversario” del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, quedando integrada de la siguiente manera:





# Resolución Directoral N° 077 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

18 MAR 2025

Ayacucho,.....

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA - HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO:		
01	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	LIC. ADM. JUSTO CHAVEZ GUILLEN
02	SUB DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO	MG. WALTER ORE AVALOS
03	RESPONSABLE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL	LIC. TS. GRACIELA ADRIANA BOZA ROBLES
04	JEFE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DRA. AMISADAHÍ SULCA MENDOZA
05	RESPONSABLE DEL AREA DE COMUNICACIONES	LIC. CC. ANTHONY MENDOZA ALARCON
REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA – GANADORES DE LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE LAS OLIMPIADAS DEL 2024		
01	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA	CAMPEÓN DE FULBITO - VARONES
02	JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD	CAMPEÓN DE FULBITO - DAMAS
03	JEFE DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA	CAMPEÓN DE VÓLEY - DAMAS
04	JEFE DE UNIDAD DE SEGUROS	CAMPEÓN DE VÓLEY - MIXTO
05	JEFE DE SERVICIO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	CAMPEÓN DE VÓLEY - VARONES

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** al Comité Organizadora realizar las acciones correspondientes con diligencia y eficiencia para el normal desarrollo de las Olimpiadas - 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los integrantes del Comité Organizadora y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
M.C. JIMMY HIGUERO ANGO BEDRINANA  
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.  
JCHG/DIR-ADM.  
ABVO/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
HAVC/J-UP.  
RFVG/Selección.